



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Bases para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, en turno de promoción interna.*

(Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018)

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en éstas, por lo dispuesto en las bases generales de pruebas de promoción interna para las pruebas selectivas de la Oferta de Empleo de 2008 siguientes, publicadas en BOPA n.º 106 de 10 de mayo de 2011, por la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y por la normativa que sea de general aplicación al presente proceso selectivo.

1.—*Grupo:*

(Según art. 19.1.c de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado; y 76 del EBEP): C1.

2.—*Clasificación:*

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación (según art. 17.3 de Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado): Subinspector de la Policía Local.

3.—*Sistema de acceso:*

Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4.—*Número de plazas:*

Tres plazas en total.

5.—*Titulación exigida:*

Deberán estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes.

6.—*Funciones:*

Las funciones a realizar por los aspirantes que resulten nombrados serán las propias de su titulación o las de las Escala y Subescala a la que pertenezcan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Las establecidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art. 18 de la Ley 2/2007, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como las inherentes al mando que ostenta.

7.—*Requisitos:*

Aparte de los previstos en las Bases Generales: Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, Subgrupo C1 (agente), en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad de dos años contabilizados desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos como si fueren prestados como funcionarios de la Policía Local del citado grupo, en cualquier administración local.

No hallarse suspendido ni inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión de todos los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local de Oviedo (A y B).

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Oviedo o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente



te hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

8.1.—Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

8.2.—Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

8.3.—Fotocopia de los permisos de conducción A y B.

8.4.—Aquellos opositores que quieran acreditar antigüedad como agente en más de un Ayuntamiento, deberán presentar certificación acreditativa de su condición y antigüedad para cada uno de los mismos.

Declaración responsable de que las copias presentadas para acreditar los méritos, así como todos aquellos otros documentos presentados, corresponden con los originales que obran en su poder. En todo caso antes de proceder a su nombramiento las personas seleccionadas aportaran los originales de los documentos en la Oficina de Personal a efectos de su compulsión. Si no fuera posible aportar algún original, se daría cuenta al Tribunal a efectos de nueva valoración.

9.—*Pruebas selectivas:*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose de forma previa la fase de concurso.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima prevista en estas bases.

La puntuación máxima a obtener en el concurso oposición será de 45 puntos.

La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo.

A) *Fase de concurso: (15 puntos).*

Previo a la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. En ella se procederá, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente con referencia a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran a continuación en la base de la convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.1.—Trabajo anteriormente desarrollado y antigüedad:

Hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:

A razón de 0,40 puntos por cada año completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria (Policía Local), y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

Por años de servicio como funcionario (excepto policía local), acreditado por la administración en la que prestó servicio, computándose a tales efectos a razón de 0,20, por año completo de servicios.

9.2.—Formación y docencia:

Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos recibidos o impartidos en centros oficiales y/o centros homologados que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado.

A efectos de estas bases se consideraran centros oficiales y/o centros homologados, los cursos impartidos por Ayuntamientos en sus planes de formación interna, por otras Administraciones Públicas, Universidades públicas, entidades participadas mayoritariamente por Administraciones Públicas, centros colaboradores del Servicio de Empleo, Colegios u otros centros de formación homologados oficialmente.

El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 5,5 puntos, con arreglo a los criterios que siguen:

9.2.1.—Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, incluidos idiomas, en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:

- \* De 1 a 15 horas lectivas: 0,025 puntos.
- \* De 16 a 25 horas lectivas: 0,05 puntos.
- \* De 26 a 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- \* De 51 a 75 horas lectivas: 0,15 puntos.
- \* Más de 76 horas lectivas: 0,20 puntos.

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación se verá reducida en un 50%.



Si no consta número de horas lectivas el curso no será puntuado.

9.2.2.—Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, según el siguiente baremo:

- \* Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

9.3.—Titulación:

Haber obtenido titulaciones académicas oficiales, valorándose las mismas hasta un máximo de 4,5 puntos al margen de la aportada como requisito para acceso, con arreglo a los criterios que siguen:

- \* Título de Bachiller o Técnico o equivalentes, excluido el que se haya aportado como requisito para el acceso al puesto: 0,25 puntos.
- \* Título de Técnico Superior o Técnico Especialista: 1 punto.
- \* Criminología (como título propio de universidad): 1,50 puntos.
- \* Título Universitario oficial de Diplomado Ingeniero/Arquitecto Técnico: 1,75 puntos.
- \* Grado: 2 puntos.
- \* Grado más Master Habilitante, Titulación Universitaria oficial Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 3 puntos.
- \* Titulación Universitaria oficial Doctor: 3,50 puntos.

*B) Fase de oposición: (30 puntos).*

10.—Ejercicios de la oposición y calificaciones:

La fase de oposición consistirá en tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas:

- Prueba de conocimientos.
- Supuesto practico.
- Pruebas de aptitud psicosocial y entrevista.

10.1.—Primer ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con un mínimo de tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para considerarlo superado. Siendo penalizadas las respuestas cuya contestación resulte errónea con 0,050 puntos.

10.2.—Segundo ejercicio: Supuesto practico profesional:

Consistirá en la resolución, en un plazo no superior a 60 minutos, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo relacionado con las plazas convocadas. El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos planteados.

10.3.—Tercero ejercicio. Pruebas de aptitud psico-social y entrevista con el tribunal:

Estará orientada a comprobar las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes a las plazas convocadas.

Consistirá en la realización de dos pruebas:

1.—Examen Psicotécnico:

Consistirá en la realización de uno de varios test dirigidos a determinar las aptitudes y la aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial, tales como la inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual, entre otros.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario la obtención de 2,5 puntos para considerarlo superado.

2.—Entrevista por competencias:

A partir del resultado de los test correspondientes, se investigará en el aspirante el conjunto de características o competencias determinadas de antemano por el Tribunal como requerimientos críticos para el desempeño eficaz y eficiente de las plazas convocadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario la obtención de 2,5 puntos para considerarlo superado.



## Anexo I

### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE OVIEDO

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de celebración de los ejercicios)

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
3. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
4. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
6. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.
7. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.
8. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decretos de Desarrollo. Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
9. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.
10. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.
11. Ordenanza reguladora de la venta ambulante. Ordenanza municipal reguladora de las obras de instalación o reparación de servicios en la vía pública. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas publicitarias.
12. Ordenanza reguladora de los servicios locales de consumo. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de vallas, andamios y medios auxiliares de obras. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Ordenanza de protección del medio ambiente atmosférico.
13. Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos. Ordenanza de uso de parques y jardines públicos en el municipio de Oviedo. Reglamento de automóviles ligeros del servicio público (taxis).
14. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ambito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza de Municipal de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Oviedo.
15. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.
16. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.
17. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.
18. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
19. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos.
20. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Título I.
21. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor.
22. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
23. El Accidente de Tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes.



24. El Código Penal: de los delitos. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
25. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
26. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.
27. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y corrupción de menores.
28. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
30. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
31. Delitos contra la salud pública.
32. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficiales y mercantiles. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.
33. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
34. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Instrucción n.º 7/2016 de la Secretaria de Estado de Seguridad para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género.
36. Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
37. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. La denuncia y el atestado.
38. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Le-trada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.
39. Juventud y tercera edad. La delincuencia juvenil. Definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad. Policía Local y asistencia a ancianos.
40. El mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando. Función del mando. Estilos de mando. Funciones y responsabilidades. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
41. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
42. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Oviedo, a 28 de mayo de 2018.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2018-05505.